



AYUNTAMIENTO DE RUTE
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA RÉGIMEN APLICABLE
- FO



(Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y reglamentación en vigor o norma que la sustituya.

INTERESADO						Nº Expediente*:	
D.N.I./C.I.F./N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	* A rellenar por el Ayuntamiento			
REPRESENTANTE							
D.N.I./C.I.F./N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO FIJO		MÓVIL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Km
Código postal	Municipio	Provincia			País		
DATOS DEL INMUEBLE:							
Ubicación				Referencia catastral:			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS):

- Escritura de propiedad o Nota Simple del Registro de la Propiedad, y/o referencia catastral.
- Certificado final de obra o Certificado de antigüedad emitido por técnico competente y debidamente visado en formato digital por su colegio profesional en relación con la edificación sobre los siguientes extremos:
 - Uso anterior y actual.
 - Características tipológicas anteriores y actuales.
 - Plano emplazamiento georreferenciado expresando las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.
 - Antigüedad de la misma en los términos establecidos en cualquier término en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
 - **Observaciones: Los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir documentación adicional, en caso de que lo consideren oportuno.**
- Documento de identidad del solicitante y en caso de actuar como representante del titular, documento que acredite dicha representación.
- Justificante del abono de las tasas.



AYUNTAMIENTO DE RUTE
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA RÉGIMEN APLICABLE
- FO



(Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y reglamentación en vigor o norma que la sustituya.

INFORMACIÓN DE INTERÉS QUE SE COMUNICA AL INTERESADO:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de gestionar el servicio por Vd. solicitado. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 8 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. El Excmo. Ayuntamiento de Rute pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

El tratamiento de los datos se legitima en la relación jurídico-administrativa derivada de la tramitación del presente procedimiento, constituyendo esta y el cumplimiento de otras obligaciones legales su finalidad. Los datos serán conservados durante todo el tiempo necesario para su sustanciación y la atención de posibles reclamaciones y/o recursos, tanto administrativos como judiciales, así como durante el periodo establecido en la normativa de aplicación sobre archivos de naturaleza administrativa.

Si facilita datos de terceros, asume la responsabilidad de informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto. Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.agpd.es) u otra autoridad de control competente. También puede obtener más información sobre los derechos que le asisten dirigiéndose a dichos organismos.

Ante V.I. comparece y expone que solicita **LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN** según las indicaciones expresadas en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado (El Interesado):

Firmado (El Representante):

La persona o entidad titular de la declaración responsable asume la responsabilidad sobre la veracidad, tanto de los datos indicados como de la documentación que presenta adjunta a la misma.



AYUNTAMIENTO DE RUTE
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA RÉGIMEN APLICABLE
- FO



(Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y reglamentación en vigor o norma que la sustituya.

INFORMACIÓN LEGAL DE INTERES A TENER EN CUENTA

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en la Disposición transitoria quinta “Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio”:

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a ellas.

3. Este régimen no resultará de aplicación en las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, en las que las edificaciones se sujetarán al régimen que se derive de lo dispuesto en la legislación de costas y, particularmente, a las prohibiciones contenidas en los artículos 25 y 32 de la Ley de Costas y de la imprescriptibilidad en los términos establecidos en el artículo 197 del Reglamento General de Costas.

Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.